

EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt quæ nostra liceat te voce moneri.
Vade, age; et ingentem factis fer ad æthera Trojam.*
VIRG. ÆNEID. LIB. III.

(Núm. 85)

BUENOS AIRES, MIERCOLES 26 DE MARZO DE 1834.

(Precio 3 rs.)



Documentos Oficiales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

A la H. Sala de RR.

El Gobierno tiene la honra de poner en conocimiento de la H. Sala de RR., una copia autorizada de las notas que ha recibido del Comisionado de Corrientes, en esta ciudad, D. Juan Mateo Arriola, con los documentos de su referencia.

Dios guarde à la H. Sala de Representantes muchos años.

JUAN JOSE VIAMONTE.

Tomas Guido.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1834.

El que suscribe cumple con su deber poniendo en mano del Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, copias testimoniadas de los acuerdos celebrados con los Exmos. Gobiernos de Santa Fè, Entre-Rios, y los presupuestos que con este motivo necesitan para poner en movimiento las fuerzas ofrecidas; todo en conformidad al tratado de 4 de Enero de 1831, y un artículo adicional de este mismo, para el caso de una agresion extranjera; en que hoy se halla la Provincia de Corrientes por las fuerzas paraguayas, que ocupan ya parte de nuestro territorio, y han ejercido en varios puntos de la costa del Paraná actos hostiles en los habitantes y sus propiedades.

El Diputado de Corrientes tiene el honor de saludar al Exmo. Sr. Ministro, à quien se dirige, con toda su consideracion y respeto.

JUAN MATEO ARRIOLA.

Exmo. Señor Ministro de Relaciones

Exteriores, General Don Tomas Guido.

Està conforme.—

El Oficial Mayor en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Manuel de Irigoyen.

ACUERDO.

En la ciudad de Nuestra Señora del Rosario del Paraná, capital de la Provincia de Entre-Rios, à los 20 dias del mes de Febrero del año de 1834, reunidos los Señores Comisionados especiales de los Exmos. Gobiernos de las Provincias litorales del Rio Paraná:—à saber, por el de Santa Fè, el Sr. Ministro de Gobierno en todos los ramos de la administracion, ciudadano D. Domingo Cullen, por el de Entre Rios, el de igual clase D. Toribio Ortiz, y por el de Corrientes, el Sargento Mayor de linea D. Juan Mateo Arriola, con el objeto de oír y contestar las reclamaciones que el de Corrientes, segun sus credenciales presentadas, debia hacer à los Gobiernos signatarios del tratado de alianza ofensiva y defensiva de 4 de Enero de 1831, y artículo adicional reservado, celebrado en la capital de Santa Fè; de conformidad con dicho tratado, y con motivo de la guerra à que ha sido provocada la Provincia de quien depende por el Dictador del Paraguay, invadiendo parcialmente su territorio y ejerciendo varios otros actos hostiles; despues de examinados sus respectivos poderes que fueron hallados bastantes y extendidos en debida forma, el Sr. Comisionado de Corrientes, à nombre de su Gobierno, espuso:—

Que invadida la Provincia à que pertenece, por el Dictador del Paraguay, ejerciendo sobre su territorio varios ataques à mano armada, y cometiendo tambien actos de la mas negra pirateria, su Gobierno se veia en la necesidad de exigir, como exigia por su conducto, de sus amigos y aliados el cumplimiento de los pactos existentes, y con especialidad de los deberes à que se obligaron en los artículos 3 y 13 del tratado público de alianza, estipulado en la capital de Santa Fè el 4 de Enero de 1831: hizo igualmente presente el número de las fuerzas

onemigas, que aproximadamente se calculaba, y los elementos que la Provincia de Corrientes tenia disponibles. En vista de esta esposicion, los Señores Comisionados de los Exmos. Gobiernos de Santa Fè y Entre Rios, à nombre de sus respectivos Gobiernos, contestaron que reconocian à la Provincia de Corrientes como su amiga y aliada en los mismos términos que lo establece el artículo 3 del tratado de 4 de Enero de 1831; y que declaraban llegada la oportunidad de hacer efectiva la alianza con arreglo al artículo 13 del mismo tratado.

A consecuencia de esta declaratoria el Sr. Comisionado de Santa Fè dijo: Que sin embargo de estar su Gobierno empeñado y comprometida su palabra de honor en la destrucion de los salvajes que ocupaban el Norte de su campaña, y en el restablecimiento de sus fronteras, para contener las incursiones de estas bárbaros, ofrecia y estaba pronto à auxiliar à la provincia de Corrientes con trescientos hombres de sus tropas; pero que siendole por sus actuales circunstancias irrealizable el apresto y equipo de esta fuerza, consideraba indispensable que el Exmo. Gobierno de Corrientes recabase del de Buenos Aires, el cumplimiento del artículo adicional reservado de dicho tratado. El Sr. Comisionado de Entre Rios, conforme con su declaratoria ofreció à nombre de su Gobierno, cooperar con seiscientos hombres que con la brevedad posible y para el tiempo que se le señalase estarían prontos en auxilio de Corrientes, y espuso que en atencion à la escasez de su erario no podría verificar este auxilio antes que por su parte se recabase igualmente por el Gobierno de la Provincia invadida del de Buenos Aires, el cumplimiento del mismo artículo adicional reservado: comprometiéndose ambos Sres. Comisionados de Santa Fè y Entre Rios, à presentar por separado al de Corrientes un presupuesto que formaràn de acuerdo con sus respectivos Gobiernos, de los recursos y elementos de que necesitan para el cumplimiento del equipo y apresto de las fuerzas auxilia-doras, con lo que concluyeron el presente acuerdo, y firmaron los Sres. Comisionados.—*Domingo Cullen.—Toribio Ortiz.—Juan Mateo Arriola,*

Paraná, Febrero 21 de 1834,

Aprobado.

PASCUAL ECHAQUE.

De orden de S. E.

Cayetano Romero,
Oficial primero.

Santa-Fé, Febrero 24 de 1834.

Aprobado.

ESTANISLAO LOPEZ.

Por autorizacion de S. E.

Juan José Morillo,
Oficial primero.

Está conforme—

ARRIOLA.

Está conforme.—

El Oficial Mayor en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Manuel de Irigoyen.

Prestipuesto de los recursos de guerra y pecunarios para la division de caballeria, que en virtud del acuerdo del 20 del corriente debe cooperar por parte de esta Provincia contra el Dictador del Paraguay.

- 300 Monturas.
- 300 Vestuarios,
- 300 Carabinas con sus porta tercerolas,
- 300 Cananas.
- 300 Sables con tiros.
- 600 Paquetes de carabina á bala,
- Ocho mil pesos plata metálica.

Santa-Fé, Febrero 25 de 1834.

CULLEN,

Es copia—

Arriola.

Está conforme—

El Oficial Mayor en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Manuel de Irigoyen.

Prestipuesto de los gastos que debe hacer la division de 600 hombres que debe auxiliar á la Provincia de Corrientes.

- 500 Monturas.
- 600 Vestuarios.
- 300 Tercerolas.
- 200 Lanzas.
- 500 Sables con tiros y capanas.
- 800 Paquetes de tercerola á bala.
- 1200 Caballos á 4 pesos..... 4,800

No pudiendo marchar esta fuerza antes de 2 meses de reunidas, por la necesidad indispensable de arreglarla, disciplinarla &c., y calculando para su mantencion al respecto de una res por cada 50 hombres, son 12 reses diarias, y con tres de aumento para gefes y oficiales, son 15 diarias, á 5 pesos cada una que impartan en los dos meses calculados..... 4,500

Con el producto de los cueros se proveerá de vícios á la tropa mientras que no marche sobre el enemigo: siendo indispensable socorrerla para marchar, recibirá cuando menos una paga en la forma siguiente:

Un Comandante de la division.... 100

Dos ayudantes á 35 pesos cada uno.....	70
Un trompa de órdenes.....	10
Cuatro Comandantes de escuadron á 50 pesos.....	200
Cuatro ayudantes á 30.....	120
Ocho capitanes á 40.....	320
Ocho tenientes á 30.....	240
Ocho alferes á 30.....	160
Ocho sargentos primeros á 11....	80
24 id. segundos á 10.....	240
8 cabos primeros y 32 segundos á 8.....	320
8 trompas á 7.....	57
520 soldados á 6.....	3120

Suma total \$14,344

Paraná Febrero 21 de 1834.

De orden de S. E.

TORIBIO ORTIZ.

Es copia—Arriola.

Está conforme—

El Oficial mayor en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Manuel de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1834.

El Diputado de la Provincia de Corrientes cree conveniente hacer por escrito algunas esplicaciones al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, sobre la presente invasion de los paraguayos, pretenciones del Dictador Francia, número del ejército invasor, y estado de la Provincia invadida para resistir; sin embargo de que en la primera entrevista que tuvo á bien acordarle el Exmo. Sr. Ministro, ha dado las noticias y conocimientos que se le pidieron.

Con este objeto debe tenerse por cierto en primer lugar, que el Dictador Francia pretende todo el territorio de los antiguos pueblos de Misiones, al Oriente del Paraná hasta el Uruguay. Mas, el ulterior territorio que hay desde la costa del Paraná hasta Yajapé con su fondo hasta el Uruguay, cuya extension de frente es de veinte leguas mas ó menos, que siempre ha sido de la Provincia de Corrientes.

Lo primero se prueba con la ocupacion á mano armada que ha hecho por dos ocasiones de Candelaria y su distrito, estorbando que nadie pudiese trabajar en los yerbales de los demas pueblos de aquellas Misiones, y tratando con el mayor rigor á los correntinos, que algunas veces han ido á trabajar yerba en los desiertos y bosques de este territorio: como sucedió al Sr. Bonpland en igual caso.

Lo segundo, esto es, el ulterior territorio desde Misiones á Yajapé sobre la costa del Paraná y su fondo en el Uruguay, se prueba en una nota anónima (que es su raro modo de oficiar alguna vez) que fué remitida por el Comandante de Neembocú al Gobierno de Corrientes á mediados del año pasado por orden del Supremo Dictador. Esta nota anónima era en consecuencia de haber reclamado el Sr. Gobernador D. Pedro Ferré, se le remitiesen los ocho corren-

tinios, que los paraguayos habian preso, por estar trabajando cáscara en la Isla de Apipé, de la pertenencia de Corrientes. Esta demanda fué contestada en el andénimo en estos términos: "que no solamente era del Paraguay la Isla de Apipé, sino las Misiones hasta Yajapé: y que destruiria la ciudad de Corrientes si tratasen de oponerse á sus derechos;" cuyo documento existe en la secretaria del Gobierno de Corrientes, con la declaratoria del conductor; de habérselo dado el expresado comandante de Neembocú de orden del supremo Dictador.

Con este motivo el Sr. Gobernador, que lo era entonces D. Pedro Ferré, mandó una corta fuerza á desalojar á los paraguayos que se ballaban usurpando este territorio; y los paraguayos antes de divisar la fuerza correntina repusieron el Paraná. Este hecho cerró el comercio que se tenia de Francia, por la via de Neembocú; y se siguieron algunas hostilidades, cometidas por los paraguayos en las costas indefensas de Corrientes; contra la personas y propiedades de sus moradores; hasta que pasó otra vez á ocupar á Candelaria un ejército de paraguayos. Aquí es de tenerse presente que Francia no se atrevió á esto sino cuando estuvo cierto que solo el Gobierno de Corrientes, era el que obraba en este asunto. Este ejército, segun han permitido los montes inmensos en que se halla, se calcula en 4,000 hombres por los vicheadores; pero V. E. sabe que esto generalmente suele aumentarse. Toda es gente visoña y tan acobardados que no se atreven alejarse de los montes ni admitir ninguna guerrilla cuando se le han presentado en la llanura. Es por esto que una ballenera correntina puso en fuga tres retenes enemigos en la costa del Paraguay. Y sino se han hecho cosas mayores, es porque el actual Gobierno de Corrientes ha dispuesto se esté solo á la defensiva, hasta que se reúnan todos los auxilios con que debe obrarse con rapidez en el caso de no poderse ajustar una transacion racional de acuerdo con los Exmos. Gobiernos Litorales.

La Provincia de Corrientes tiene para defender su territorio, de cuatro á cinco mil hombres de caballeria regularmente disciplinados y foguados. Esta es milicia activa, y 300 dragones veteranos. Y en último caso peleará toda la Provincia en masa, pues no hay un solo hombre que reuse defender su pais del mas bárbaro de los enemigos que pueden atacarlo.

Por lo espuesto, ya conocerá el Exmo. Sr. Ministro, que á la Provincia de Corrientes le es indispensable la guerra si no puede obtener una segura y equitativa transacion: por cuanto el territorio de Yajapé, que pone por término Francia, viene á quedar escasamente 24 leguas de la ciudad de Corrientes; y seria preciso estar siempre con un ejército de observacion en esta frontera, que al fin agotaria todos los recursos, y haria que la Provincia fuese presa del Dictador—Esto es sin contar con el grande, rico y fertilísimo

territorio de las antiguas Misiones, que componen la integridad de la República Argentina.

Tambien conocerá que para desalojar de las Misiones al ejército invasor, no lo puede hacer la Provincia de Corrientes con su caballería, por las posiciones que ocupa el enemigo, que á mas, ha levantado fortificaciones de piedra y palo á pique. Pero se conseguiría sin dificultad mayor si fuese auxiliada con alguna infantería y fusiles, con una escuadrilla sutil; pues cortada ó dificultada la comunicacion de la costa opuesta, que es territorio del Paraguay, carecerian de viveres que en el desierto territorio que ocupan no los encontraría, ni de puntos lejanos podrian adquirirlos, careciendo de caballería; pues el ejército paraguayo se compone casi todo de infantería. Y por estas causas pronto tendrian que rendirse ó arrojarse al Paraná como pudiesen. Y si por las circunstancias no se pudiese aprontar la infantería, bastaría la escuadrilla y mil fusiles, con los auxilios por supuesto, para los novecientos hombres que ofrecen los Exmos Gobiernos de Santa-Fé y Entre-Ríos; salvo el superior juicio de V. E.

Mas si el orden de los sucesos hiciese conveniente y necesario llevar la guerra al territorio paraguayo, por las grandes ventajas de abrir este gran canal de comercio y poblacion para los estados litorales; dar libertad á centenares de argentinos que tiene el Dictador reclusos, llenos de padecimientos y demas que el conocimiento ilustrado del Exmo. Sr. Ministro advertirá, en tal caso al Diputado que suscribe solo le corresponde asegurar que su Provincia contribuirá con todos recursos.

El Diputado de Corrientes tiene el honor de ratificar al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores las consideraciones de su estimacion y respeto.

JUAN MAT. ARRIOLA.

Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, General D. Tomas Guido.

Está conforme—

El Oficial Mayor en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Manuel de Irigoyen.

El Monitor.

BUENOS AIRES, MARZO 26 DE 1834.

(Contestacion al artículo inserto en el número 4 del Gancho Restaurador.)

ARTICULO 2.º

Vamos á los cargos.

El Gobierno no ha sabido elevarse á la altura de esos nobles deberes (conservar el orden y la paz pública;—preservar las garantías de los ciudadanos;—calmar las pasiones;—templar los ánimos, para arribar á un estado permanente constitucional.)

El autor del artículo, de donde hemos

extraído este fallo, reconoce la utilidad del objeto, sin convenir en el acierto de los medios; y los que propone para alcanzarlo, son:—“castigar el crimen; no premiar á los perturbadores; no dejar impunes á los saqueadores de las propiedades públicas; no echar un velo sobre los delitos que han sido perpetrados; no proteger á los que han contribuido á elevar cadalsos; no minar las reputaciones mas eminentes, y no gravar el erario con la erogacion de una suma considerable para la publicacion de un escrito hostile á esas mismas reputaciones.”

Son tantas las acriminaciones que se hacen al Gobierno, que no es posible impugnarlas con el mismo laconismo con que están redactadas. Las contestaremos puntualmente.

Castigar los crímenes es uno de los principales deberes de un buen Gobierno; y el que no lo cumple se hace justamente acreedor á la censura pública.

Pero seria tambien un rol indigno de un magistrado, prestarse ciega y vilmente á las exigencias de pasiones exaltadas, y perseguir á hombres inocentes, á hermanos desgraciados, á miembros de una familia, que en veinte y cuatro años de desmanes políticos, nunca se hizo culpable del mayor de todos—el de levantar cadalsos para castigar los extravíos de las opiniones.

La única pena proporcionada á esta clase de delitos, es entregarlos al remordimiento, despues de haber puesto á sus autores en la imposibilidad de repetirlos. Esto se obtiene concentrando el poder en manos hábiles y reparadoras; llamando al rededor de la autoridad á hombres ilustrados y acreedores á la confianza pública, y separando de los destinos *influyentes* á los principales instrumentos de la anarquía. Estos arbitrios, sobre ser mas eficaces que los que propone el autor del artículo, son tambien mas dignos de un pueblo libre y civilizado; porque las destituciones en masa, las persecuciones por sistema, el rigor excesivo en los castigos, son las armas de que se valen los déspotas para cimentar la paz, y el orden; esto es, la mas odiosa y detestable tiranía.

Ninguna de las personas, llamadas al timon del Estado, para reparar los estragos de una administracion estraviada, ofrecia en los recuerdos de su larga carrera pública, un solo antecedente que acreditase su funesta propension á estos actos de rigor, cuya falta se les reprocha ahora como un crimen. Nadie se atrevió á indicar al candidato de 4 de Noviembre que su noble deber era descargar inhumanamente la espada de la venganza sobre la cabeza de sus compatriotas. Si esto se queria y se esperaba del Gobierno, no debia aplaudirse la eleccion de los que á nadie persiguieron despues de la caída de Lavalle; porque no era presumible que se mostrasen mas rigidos é inexorables con los *cismáticos* de 1833, que con los *amo-*

tinados de 1828. A mas de que, unos y otros estaban bajo la salvaguardia de las leyes:—y del mismo modo que estos se ampararon de la Convencion de 24 de Agosto; aquellos invocaron en su favor una sancion de la H. Sala de RR., que nadie menos que el Gobierno podia infringir. Hizo, sin embargo, lo único que debe exigirse á un Gobierno ilustrado:—cambió los principales resortes de la administracion: entregó el poder á los que habian derrocado la tiranía, proclamó el respeto á las leyes, la proteccion á las propiedades, la inviolabilidad de las personas, y las mas perfecta igualdad ante la ley.

Esta conducta, tan conforme con sus deseos, no salia de la línea de sus deberes constitucionales, cuyo cumplimiento es el noble deber de una autoridad constituida: y en cualquiera otra sociedad arreglada no se necesitaba mas para cimentar la paz, el orden y las garantías. Si por desgracia no llegue á conseguirlo el Gobierno actual, no se deberá declararlo responsable de una anomalia tan poco honrosa para el pueblo que la presenta; y por mayores que sean los esfuerzos que se hagan para hacer aparecer culpable al que no lo es, la opinion que tarde ó temprano pronuncia un fallo imparcial sobre los actos de los hombres públicos, absolverá los cargos infundados que tan impávidamente se dirigen contra los miembros de la actual administracion. Efectivamente solo la impudencia mas descarada es capaz de acusar al Gobierno de haber premiado á los perturbadores de la tranquilidad pública.....!!! No solo no los ha premiado, sino que todos ellos andan vagando fuera de su Patria. Los que se habian excedido en el desempeño de sus funciones; los que se habian hecho odiosos al Pueblo por sus desafueros; los que habian abusado del poder que las circunstancias confieren á veces á hombres nulos é inmorales; todos ellos perecen en tierras estrañas, bajo el cúmulo de males inseparables de la proserpcion y la miseria. Este es el premio que han recibido los que han figurado en las pasadas emergencias.

Ha dejado impunes, continúa el acusador del Gobierno, á los saqueadores de las propiedades públicas.....: Ya hemos contestado este cargo. Los que han dilapidado la fortuna pública salieron del país, cuando estaban bajo la garantía inviolable de la H. Sala de RR.; y aun cuando se hallasen ahora bajo el poder del Gobierno, no se les podria llamar á un juicio, estando, como está, pendiente la resolucion de este negocio, de los Representantes del Pueblo.

Ha echado un velo, insiste el acusador, sobre los delitos de aquellos que á los ojos mismos del Gobierno arrebataron los buques del Estado.....—Falso, porque el sumario que el Gobierno mandó levantar contra los raptos de la Sarandí, despues de los trámites de estilo, y de la vista fiscal, ha pasado al

auditor de Guerra, cuyo dictamen se aguarda para aplicar la pena que establecen las leyes contra los que resulten reos; sin mas excepcion que la de dos individuos que regresaron bajo la garantia del Exmo. Gobierno de Santa Fé, que interpuso su respetable mediacion en favor de estos y otros complices de aquel atentado.

Protege à los que han contribuido à elevar cadalsos, &c. Suponemos que se hable del oficial, que fué Fiscal en el consejo de guerra que condenò à muerte al Sargento Mayor Mesa; y que, (se ha dicho ya hasta el fastidio) no ocupa ningun empleo; siendo unicamente apoderado de la plana mayor inactiva (segun creemos) à propuesta del Sr. Inspector y Comandante General de Armas, General D. AGUSTIN PINEDO. Si la acusacion es contra los que *protegen*, bastará decir que no es el Gobierno quien lo ha protegido.

(Continuará.)

El Lunes, à la una del dia, salió de la Fortaleza un coche del Gobierno, con dos edecanes de S. E., y regresó poco despues con S. S. Ilma., el Obispo y Vicario Apostólico, convidado à prestar el juramento de ley, como Obispo diocesano.

Fué recibido con todos los honores y distinciones debidas à su alta categoria, y despues de haber conversado con el Exmo. Sr. Gobernador, cumplió este acto, jurando sobre los Santos Evangelios de ser fiel à la Nacion Argentina, à sus leyes è instituciones; reconocer en el Gobierno el derecho de alto patronato sobre sus iglesias; comprometiéndose à someter à su *exequatur* todas las bulas y breves, que recibiera de la Corte de Roma, &c.

El Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, en cuyas manos prestó el juramento, le entregó la bula de institucion, con el *pase* del Gobierno, para hacerse reconocer en su nuevo caracter de Obispo diocesano.

Despues de haber sido felicitado por S. E. y sus Ministros, volvió à su residencia con el mismo cortejo con que fué acompañado à la Fortaleza.

En nuestro próximo número publicaremos todos los documentos relativos à este reconocimiento, que empieza una nueva era para la Iglesia de Buenos Aires.

POLICIA.

Relacion de los SS. que han donado para la compostura del hueco denominado de la basura.

El Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia D. Juan José Viamonte	150
D. Mariano Martinez	20
Manuel Martinez	20
Pablo Gomez	100
Manuel Cueto	24

Martin Llanos 23
José Maria Torres 806
\$ 1,143

Marzo 24 de 1834.

AVISOS.

Avisos de la Policia.

I.

El Gefe del Departamento ha sido informado con sentimiento, por queja interpuesta por el rematador del derecho de alumbrado público, que hay muchos vecinos que reusan el pago establecido por la ley de 4 reales mensuales por puerta, llegando hasta el extremo de insultar à los cobradores; y en su consecuencia ordena à los Comisarios, Alcaldes y Tenientes de barrio que, toda vez que alguno de estos se quejare de que se les niegan à pagar el precitado derecho, obliguen al deudor à verificarlo, y en caso contrario sea conducido à la carcel de deudores, dando cuenta.

Marzo 22 de 1834.

II.

El Comisario encargado de la Seccion 2.^a, necesita algunos zanjadores; los que quieran hacer este trabajo, pueden ocurrir à la oficina de su cargo, calle de Chacabuco No. 184.

Angel Herrera.

III.

Habiendo sido destinado al servicio de las armas el vigilante José Lino Trebula, por su conducta irregular; se previene al público para su inteligencia.

Marzo 20 de 1834.

IV.

Habiendo llamado la atencion de la Policia la conducta de algunos jovenes que durante los ejercicios piadosos, que se celebran en la presente cuaresma paseándose inmoderadamente por los templos, formando en ellos corrillos y agolpándose en seguida à las puertas, siendo muy de temer que un abuso tan escandaloso se manifieste en toda su deformidad este año, como otras veces, con motivo de las funciones de la Semana Mayor que se aproxima, se previene que en lo sucesivo la Policia estará muy à la mira para impedir la profanacion de los templos y sus adyacencias, y que todos os que de algunos de los modos indicados, ó de cualquier otro incurran en este delito, seran conducidos inmediatamente à prision y puestos à disposicion de un Juez del crimen para que sean juzgados segun la ley como perturbadores del culto público y refractarios del respeto debido à la Religion del Estado.

El Gefe de Policia está decidido à llevar con eficacia esta obligacion que le impone su puesto, y que es ya urgentemente reclamada por la proteccion debida à la Religion y à su culto; sin embargo como fia mucho en la docilidad de sus compatriotas, espera que los que por ligereza quizá se hayan hecho reprecensibles à este respecto se presentarán en adelante en los lugares sagrados con el porte moderado y circunspecto que inspiran los sentimientos religiosos, y que demanda tambien los preceptos de una arreglada educacion.

Buenos Ayres, Marzo 10 de 1834.

Aviso interesante.

En la calle Corrientes No. 131, bajo la direccion de D. Guillermo Lacour, catedrático en la Facultad Mayor de ciencias exactas de esta Universidad, se ha abierto un establecimiento de educacion è instruccion, donde los alumnos serán enseñados respecto à varios ramos de matemáticas puras y aplicadas.

Los que desearan dedicarse al estudio y cultivo de las lenguas antiguas griega y latina, como tambien de los idiomas modernos castellano, frances è ingles, hallarán la oportunidad de verificarlo con aplicacion à la literatura y traduccion de los mejores autores.

Se enseñará à leer, escribir y calcular junto con los rudimentos del idioma nacional y geografia, por la cantidad mensual de 10 pesos.

En cuanto al dibujo, música y demas ramos de enseñanza, el precio mensual será de 20 pesos.

Los que à horas separadas quisieren recibir lecciones, respecto de cualquiera de los ramos precitados, pagarán mensualmente 30 pesos.

Serán admitidos pupilos y medio pupilos, mediante una retribucion mensual, que para los primeros constará de 60 pesos, y para los segundos constará de 40.

En estas dos últimas retribuciones queda incluso el importe de la instruccion, con excepcion del ingles, dibujo y música, cuya enseñanza se paga à parte.

Los pupilos se proporcionarán cuanto sea de su uso personal, los libros correrán de cuenta de los alumnos en general, lo demas será suministrado por el establecimiento.

La enseñanza, cimentada en las ideas liberales del siglo presente, será coordinada con los principios sobre que descansan la religion y la moral.

Se procurará cuantas garantías sean capaces de hacer el establecimiento acreedor à la confianza pública.

Las personas que, desde las ocho de la mañana, hasta las dos de la tarde, se dignen ocurrir al establecimiento, podrán diariamente tomar razon de cuantas explicaciones tengan por convenientes.

m. 22.

PERDIDA.

En el puerto de la Boca se ha perdido una peineta de carey lisa de la última moda; cuya peineta tiene las señales siguientes: carey caramelo clare, como tres cuartas de vuelo, su alto proporcionado y un ribete arriba. El que la hallase ó dé noticia de ella, será gratificado con la cantidad de 50 pesos, en la calle de la Victoria núm. 298 podrá entregarla.

Ojo al aviso.

SE NECESITA un piano para alquilar, que tenga regulares voces, y en buen uso; la persona que tenga alguno y lo quiera alquilar, puede ocurrir à esta Imprenta, calle de Chacabuco No. 19; que allí encontrará con quien tratar.

BANCO NACIONAL

Se previene que el descuento de letras en los días Martes y Viernes de la semana Santa, se anticipa al Lunes y Miércoles de la misma.

Polvillo superior,

De la real fabrica de Sevilla, recién llegado, por menudo y por latas, rapé de la Princesa de primera calidad, tambien rapé frances y Macabá muy bueno por mayor y menor, se vende en la libreria de la Independencia, calle del Perú No. 60.

Marzo 8 post. 10.